



MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Contaduría General de la Provincia

Mendoza, 04 de Julio de 2020

DISPOSICIÓN N° 8

VISTO la Resolución General de AFIP N° 4003-E-2017, sus modificatorias y la Disposición N°4 del Contador General de la Provincia y

CONSIDERANDO

Que la Resol. Gral. de AFIP N° 4003-E-2017 y sus modificatorias, establece que los beneficiarios de las ganancias del inc. a), b) c) y e) del artículo 79 de la Ley de impuesto a las Ganancias, se encuentran obligados a informar a este Organismo mediante transferencia electrónica de datos del formulario de declaración jurada F. 572 Web a través del servicio “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR”, los datos del agente de retención, el importe de los haberes cobrados de otros empleadores, el detalle de las cargas de familia, las deducciones y desgravaciones, otras retenciones, percepciones y pagos a cuenta, beneficios y ajustes;

Que el Empleador deberá, previo a la determinación mensual del importe a retener, realizar la consulta en el servicio “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) – EMPLEADOR, a los efectos conocer las últimas novedades ingresadas por los beneficiarios de la renta;

Que es necesario otorgar mayor periodo de tiempo, para la carga mensual, con clave fiscal en la web de AFIP, del F572Web, a los agentes que sufren las retenciones de Impuesto a las Ganancias.



MENDOZA
GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Contaduría General de la Provincia

Que han tomado intervención que les compete, las Subdirecciones de Control Previsional e impositivo, Liquidaciones y Procesamiento, de la Contaduría General de la Provincia;

Que los art. 78 y 79, inc. 1 de la Ley 8.706 facultan a la Contaduría General de la Provincia a dictar normas referidas a la liquidación de haberes;

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

DISPONE

ARTICULO 1º: modifíquese el punto 1 del Anexo I de la Disposición N° 4 del Contador General de la Provincia, el que quedara redactado como sigue:

1. CARGA MENSUAL DEL F572WEB

“Se comunica por este medio que a partir del 01 de enero de 2018, los responsables de la Oficinas de Personal de las reparticiones Centralizadas, Descentralizadas, Cuentas especiales y otras entidades a las que la Contaduría General de la Provincia le liquida los haberes, deberán descargar de la página web de AFIP, los F572 web ingresados por sus dependientes”.

“Para efectuar lo establecido en el párrafo anterior deberán entrar a la página web de AFIP, con clave fiscal, en el servicio “SIRADIG-Empleador”, elegir el periodo fiscal que



MENDOZA
GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Contaduría General de la Provincia

corresponda y seleccionar “Ultimo presentado” .Luego deben descargar dicha búsqueda en archivo XML...”

“Una vez cumplimentado lo del párrafo anterior, deberán remitir el archivo a la Subdirección de Procesamiento y Liquidación de Haberes de la CGP (a la dirección de mail: procesamiento_haberes@mendoza.gov.ar) antes del día 10 inclusive de cada mes o día hábil siguiente”.

ARTICULO 2º: modifíquese el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 4 del Contador General de la Provincia, el que quedara redactado como sigue:

2. Carga Anual del F572 Web (a partir del Ejercicio Fiscal 2018)

A los efectos de determinar la obligación definitiva de cada agente que hubiera sido posible de retenciones, por las ganancias percibidas en el curso de cada periodo fiscal, los responsables de las Oficinas de Personal de las reparticiones Centralizadas, Descentralizadas, Cuentas Especiales y otras entidades a las que la Contaduría General de la Provincia le liquida los haberes, deberán descargar de la página web de AFIP, los F572 web ingresados por sus dependientes”.

“Para efectuar lo establecido en el párrafo anterior deberán entrar a la página web de AFIP, con clave fiscal, en el servicio “SIRADIG-Empleador”, elegir el periodo fiscal que corresponda y seleccionar “Ultimo presentado” .Luego deben descargar dicha búsqueda en archivo XML...”

“Una vez cumplimentado lo del párrafo anterior, deberán remitir el archivo a la Subdirección de Procesamiento y Liquidación de Haberes de la CGP (a la dirección de



MENDOZA
GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Contaduría General de la Provincia

mail: procesamiento_haberes@mendoza.gov.ar) antes del quinto día inclusive, posterior la fecha tope máxima que la AFIP establezca para presentar el F572 Web, a los efectos de la determinación de las obligaciones anuales".

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.


S.P.N. PAULA ALLASINO
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
MENDOZA